



FASE 1 INICIO (a partir del 11 de mayo)

1. MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

- Se podrá circular por la provincia.

Fuera de la provincia solo **por causas excepcionales**:

- Por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales.
- De retorno al lugar de residencia familiar.
- Asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

- Se permiten **máximo grupos de 10 personas no convivientes**, pero siempre guardando medidas distancia social (2 metros) y en su defecto de protección.

2. LUGARES DE CULTO

- No deben **superar un tercio de su aforo**.

- Si el aforo no está delimitado se recomienda **distancia en asientos de al menos 1 metro y en pie una persona por metro cuadrado**.

✗ No se permite usar el exterior de edificios o vía pública para la celebración de actos de culto.

- Uso de mascarillas, dispensadores de geles.

- Se limitará al menor tiempo posible la duración de encuentros o celebraciones, **evitando**:

✗ El contacto personal, guardando la distancia.

✗ Distribuir cualquier tipo de objeto (libro o folletos)

✗ La actuación de coros.

✗ Tocar o besar objetos de devoción.

3. VELATORIOS Y ENTIERROS

✓ Los **VELATORIOS** podrán realizarse con un **límite máximo de 15 personas** en espacios al **aire libre** o **10 personas** en **espacios cerrados**, sean o no convivientes.

✓ En **ENTIERROS** se permite un **máximo de 15 personas**

4. MEDIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE MENOS DE 400M2

✓ **Reducción del aforo a un 30%** (si tiene más de 1 planta misma proporción en cada una)

✓ **Horario preferente para mayores de 65 años.**

✓ Mediante la utilización de la **cita previa**, puedes ir a:

-**Concesionarios de automoción.**

-**Las estaciones de inspección técnica de vehículos**

-**Los centros de jardinería y viveros de plantas** sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta.

✓ Podrán establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos por teléfono o en línea, evitando aglomeraciones en interior del local o su acceso, y reparto a domicilio preferente a determinados colectivos.

✓ **El tiempo de permanencia** en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.

✓ **Distancia de seguridad interpersonal** de dos metros entre clientes.

✓ Los comercios deberán **poner a disposición del público dispensadores de geles** hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del local.

✓ En los establecimientos de autoservicio, éste lo realizará un trabajador.

5. REAPERTURA DE TERRAZAS AL AIRE LIBRE DE BARES Y RESTAURANTES

- ✓ Las terrazas podrán abrirse al 50%. En todo caso deben tener **separación de 2 metros la distancia entre mesas o agrupaciones de mesas.**
- ✓ La ocupación máxima será de **diez personas** por mesa o agrupación de mesas permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- ✓ Se pondrá a **disposición del público dispensadores de geles** hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del local.
- ✓ Se eliminarán las cartas y los productos de autoservicio como servilleteros, pañuelos, vinagreras, aceiteras, etc. **priorizando monodosis desechables** o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- ✓ Los aseos pueden ser **usados sólo por una persona**, salvo personas que puedan precisar asistencia por su acompañante.

6. BIBLIOTECAS

- ✓ Reapertura de Bibliotecas **para préstamo y devolución de obras, lectura en sala**, así como para **información bibliográfica y bibliotecaria.**
 - ✗ No se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos.
- ✓ Las obras serán solicitadas por los usuarios y proporcionadas por el personal de la biblioteca.
- ✓ Las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas al público.
- ✓ Se pondrá a **disposición del público dispensadores de geles** hidroalcohólicos o desinfectantes en las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público.
- ✓ Se reduce el aforo a un 30% para garantizar las medidas de distancia social.

PUBLICADO EN BOE 9 de mayo de 2020: Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.